

ANALÍTICO DE OBSERVACIONES DE AUDITORES EXTERNOS E INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION DEL EJERCICIO 2005

FIDEICOMISO DE RESCATE PARA LA MEDIANA EMPRESA (FIRME)																								
No.	Observaciones	Solventada																						
		SI	NO																					
	A).- Observaciones detectadas por despachos de auditoría externa																							
1	<p>En la cuenta de garantías otorgadas por aval, se observa un importe de \$903,118 denominado "no identificados en cta. FIRME01". No se tiene una integración de esta, por lo que no es posible identificar quien es el titular del adeudo.</p> <p>Normatividad Violada: Artículo 88 del Reglamento de la Ley de Presupuestos, Contabilidad Gubernamental y Gastos Publico Estatal y Manual de Procedimientos de FIRME.</p> <p>Medida de Solventación: Sugerimos se integre el importe lo antes posible y se proceda a su depuración, ya que posiblemente sean garantías ya cobradas.</p>		✓																					
	Sub-total	0	1																					
	B).- Observaciones a las Dependencias de la Administración Pública Directa																							
	N/A																							
	Sub-total	0	0																					
	C).- Observaciones a las Entidades de la Administración Pública Paraestatal																							
1	<p>Se determinó la existencia de 5 expedientes relativos a créditos otorgados, los cuales no se encuentran correctamente integrados, conforme a lo siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Nombre del Fideicomitente</th> <th>Monto del Crédito</th> <th>Documento Faltante en Expediente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Industria Yaqui</td> <td style="text-align: right;">\$ 7,800,000</td> <td style="text-align: center;">1,2,3,4</td> </tr> <tr> <td>S.P.R. de R.L. Loma de Zavala</td> <td style="text-align: right;">1,220,905</td> <td style="text-align: center;">1,2,3,4</td> </tr> <tr> <td>Congeladora AKO, S.A. de C.V.</td> <td style="text-align: right;">1,500,000</td> <td style="text-align: center;">1,2,3,5</td> </tr> <tr> <td>Zuny Espinoza</td> <td style="text-align: right;">132,000</td> <td style="text-align: center;">1,2,3,4</td> </tr> <tr> <td>Acuicola 11 de Diciembre, S.A. de C.V.</td> <td style="text-align: right;">140,000</td> <td style="text-align: center;">1,2,3,4</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Total</td> <td style="text-align: right;">\$ 10,792,905</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Nombre del Fideicomitente	Monto del Crédito	Documento Faltante en Expediente	Industria Yaqui	\$ 7,800,000	1,2,3,4	S.P.R. de R.L. Loma de Zavala	1,220,905	1,2,3,4	Congeladora AKO, S.A. de C.V.	1,500,000	1,2,3,5	Zuny Espinoza	132,000	1,2,3,4	Acuicola 11 de Diciembre, S.A. de C.V.	140,000	1,2,3,4	Total	\$ 10,792,905			✓
Nombre del Fideicomitente	Monto del Crédito	Documento Faltante en Expediente																						
Industria Yaqui	\$ 7,800,000	1,2,3,4																						
S.P.R. de R.L. Loma de Zavala	1,220,905	1,2,3,4																						
Congeladora AKO, S.A. de C.V.	1,500,000	1,2,3,5																						
Zuny Espinoza	132,000	1,2,3,4																						
Acuicola 11 de Diciembre, S.A. de C.V.	140,000	1,2,3,4																						
Total	\$ 10,792,905																							

FIDEICOMISO DE RESCATE A LA
 MEDIANA EMPRESA
REVISADO
 JUN. 23 2006
 9:10
 HERMOBILLO, SONORA

ANALÍTICO DE OBSERVACIONES DE AUDITORES EXTERNOS E INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION DEL EJERCICIO 2005

FIDEICOMISO DE RESCATE PARA LA MEDIANA EMPRESA (FIRME)			
No.	Observaciones	Solventada	
		SI	NO
	<p>Especificación del Documento Faltante en Expediente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud por escrito, acompañada de los estudios y proyectos respectivos. 2. Acta constitutiva de la Empresa 3. Generales del Fideicomitente. 4. Carta Poder de Adhesión al Fideicomiso. 5. Aprobación del Comité de Crédito. <p>Normatividad violada: Artículos 2 y 150 primer y cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley y de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Trigésimo Noveno de Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; Punto 4 del Manual de Procedimientos del Ente; 63 fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.</p> <p>Medida de solventación: Integrar correctamente los expedientes citados en la presente observación, poniéndolos a nuestra disposición para su verificación, debiendo establecer medidas para que en lo sucesivo, no se incurra en situaciones similares, en apego a los ordenamientos vigentes. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los funcionarios que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p>		
2	<p>Al 31 de diciembre de 2005, la cuenta de Acreedores Diversos, subcuenta Otros Acreedores – Cuotas de Empleados al ISSSTESON, presenta un saldo negativo por la cantidad de \$ 113,858, el cual se refiere al importe de aportaciones efectuadas por el Ente hacia el ISSSTESON relativas al concepto de "Pensiones y Jubilaciones", por los meses de junio a diciembre de 2005, importe que debía haber sido cargado en el Capítulo 1000 de Servicios Personales.</p> <p>Normatividad violada: Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 93 y 94 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, III, IV, V, XXVI, XXVII y demás que resulten aplicables.</p> <p>Medida de solventación: Realizar el asiento contable que corresponda, para reflejar el gasto relativo a las citadas aportaciones al ISSSTESON, estableciendo medidas para que en lo sucesivo, se realicen los registros contables atendiendo a la naturaleza de la operación, conforme a los ordenamientos vigentes. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los funcionarios que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p>		✓

ANALÍTICO DE OBSERVACIONES DE AUDITORES EXTERNOS E INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION DEL EJERCICIO 2005

FIDEICOMISO DE RESCATE PARA LA MEDIANA EMPRESA (FIRME)			
No.	Observaciones	Solventada	
		SI	NO
3	<p>Existe una diferencia pendiente de pago por la cantidad de \$ 18,612 por concepto de retenciones del Impuesto sobre la Renta sobre Sueldos, así como de \$ 23,356 por concepto de retenciones del Impuesto sobre la Renta sobre Honorarios y Rentas pagadas, las cuales a la fecha de nuestra revisión, no habían sido enteradas ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), en virtud de no haber presentado las declaraciones de impuestos federales correspondientes a los meses de mayo a diciembre de 2005.</p> <p>Artículos 102, 113, 114 y 115 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 92 y 93 del Reglamento Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.</p> <p>A la brevedad deberán cubrir el importe de las citadas diferencias más sus accesorios. Asimismo, deberán adoptar medidas para que en lo sucesivo, se cumpla en tiempo y forma con las obligaciones fiscales a que esta sujeto el Ente, evitando con ello el pago innecesario de multas y accesorios en detrimento de los recursos asignados al mismo. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los funcionarios que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p>		✓
4	<p>Se determinaron diferencias entre las cifras contables y las manifestadas en el formato CPO-05-01 denominado "Seguimiento Financiero de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal", correspondientes al ejercicio 2005, las cuales no fueron aclaradas por el Ente mediante una conciliación, cuantificándose como siguen: 1) En Ingresos se determinó una diferencia de \$ 92,290, la cual resulta de comparar los ingresos presupuestales por \$11,934,300 y contables por \$12,026,590; 2) En Egresos se determinó una diferencia de \$1,026,762, la cual resulta de comparar los egresos presupuestales por \$10,607,255 y contables por \$ 9,580,493.</p> <p>Normatividad violada: Artículos 26 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 92, 93 de su Reglamento; 63 fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.</p> <p>Medida de solventación: Proporcionar la conciliación entre las cifras contables y las reportadas en el citado formato de Cuenta Pública, aclarando las diferencias determinadas en la presente observación y poniendo a disposición, la documentación correspondiente. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los funcionarios que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p>		✓
5	<p>Al 31 de diciembre de 2005, el Ente informó haber ejercido recursos de Partidas que no cuentan con suficiencia presupuestal, según consta al analizar el formato de Cuenta Pública CPO-05-02 denominado "Analítico de Recursos Ejercidos por Partida Presupuestal", tal como se describen a continuación:</p>		✓

ANÁLITICO DE OBSERVACIONES DE AUDITORES EXTERNOS E INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION DEL EJERCICIO 2005

FIDEICOMISO DE RESCATE PARA LA MEDIANA EMPRESA (FIRME)																																																																					
No.	Observaciones				Solventada																																																																
					SI	NO																																																															
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Partida</th> <th>Presupuesto Modificado</th> <th>Presupuesto Ejercido</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1202</td><td>--</td><td>7,286</td><td>7,286</td></tr> <tr><td>1350</td><td>--</td><td>2,174,300</td><td>2,174,300</td></tr> <tr><td>1351</td><td>--</td><td>624,949</td><td>624,949</td></tr> <tr><td>1352</td><td>--</td><td>96,890</td><td>96,890</td></tr> <tr><td>1403</td><td>55</td><td>32,069</td><td>32,014</td></tr> <tr><td>1404</td><td>576</td><td>9,289</td><td>8,713</td></tr> <tr><td>1406</td><td>12,856</td><td>16,910</td><td>4,054</td></tr> <tr><td>1502</td><td>--</td><td>1,183</td><td>1,183</td></tr> <tr><td>2101</td><td>19,020</td><td>28,209</td><td>9,189</td></tr> <tr><td>2201</td><td>18,672</td><td>28,390</td><td>9,718</td></tr> <tr><td>3106</td><td>12,018</td><td>26,996</td><td>14,978</td></tr> <tr><td>3406</td><td>12,087</td><td>18,068</td><td>5,981</td></tr> <tr><td>3407</td><td>44,453</td><td>55,955</td><td>11,502</td></tr> <tr><td>3502</td><td>60,196</td><td>142,620</td><td>82,424</td></tr> <tr><td>3503</td><td>72,630</td><td>76,063</td><td>3,433</td></tr> </tbody> </table>	Partida	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	1202	--	7,286	7,286	1350	--	2,174,300	2,174,300	1351	--	624,949	624,949	1352	--	96,890	96,890	1403	55	32,069	32,014	1404	576	9,289	8,713	1406	12,856	16,910	4,054	1502	--	1,183	1,183	2101	19,020	28,209	9,189	2201	18,672	28,390	9,718	3106	12,018	26,996	14,978	3406	12,087	18,068	5,981	3407	44,453	55,955	11,502	3502	60,196	142,620	82,424	3503	72,630	76,063	3,433				
Partida	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia																																																																		
1202	--	7,286	7,286																																																																		
1350	--	2,174,300	2,174,300																																																																		
1351	--	624,949	624,949																																																																		
1352	--	96,890	96,890																																																																		
1403	55	32,069	32,014																																																																		
1404	576	9,289	8,713																																																																		
1406	12,856	16,910	4,054																																																																		
1502	--	1,183	1,183																																																																		
2101	19,020	28,209	9,189																																																																		
2201	18,672	28,390	9,718																																																																		
3106	12,018	26,996	14,978																																																																		
3406	12,087	18,068	5,981																																																																		
3407	44,453	55,955	11,502																																																																		
3502	60,196	142,620	82,424																																																																		
3503	72,630	76,063	3,433																																																																		
	<p>Normatividad violada: Artículos 19 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 58 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, III, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás que resulten aplicables.</p> <p>Medida de solventación: Proporcionar la justificación que dio lugar a que el Ente ejerciera recursos de Partidas sin suficiencia presupuestal, contraviniendo a los ordenamientos vigentes, estableciendo medidas para que en lo sucesivo, antes de ejercer alguna Partida, se consulte si cuenta con suficiencia presupuestal; de lo contrario deberá hacer los trámites y gestiones necesarios para evitar incurrir en una situación similar. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los funcionarios que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p>																																																																				
6	<p>Se determinó una diferencia de \$ 356,399 al comparar el importe de los recursos ejercidos por Partida Presupuestal obtenido de sumar los formatos trimestrales EVTOP-02 denominados "Análítico de Recursos Ejercidos por Partida Presupuestal" contra el formato de Cuenta Pública CPO-05-02 denominado "Análítico de Recursos Ejercidos por Partida Presupuestal"</p> <p>Normatividad vilada: Artículo 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, III, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás que resulten aplicables.</p>					✓																																																															

ANALÍTICO DE OBSERVACIONES DE AUDITORES EXTERNOS E INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION DEL EJERCICIO 2005

FIDEICOMISO DE RESCATE PARA LA MEDIANA EMPRESA (FIRME)											
No.	Observaciones	Solventada									
		SI	NO								
	Medida de solventación: Proporcionar la justificación que dio lugar a que el Ente presentara la citada diferencia, estableciendo medidas para que en lo sucesivo, al elaborar y entregar cada formato trimestral, no se realicen modificaciones contables y presupuestales que alteren las cifras ya reportadas, conforme a los ordenamientos correspondientes. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los funcionarios que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.										
7	<p>En relación con la estructura programática presentada por el Ente, según se aprecia en el formato EVTOP-03 denominado "Avance Programático de Organismos y Entidades de la Administración Pública" del informe de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2005, no manifiesta justificación alguna de las variaciones reflejadas conforme al programa original, tal como señalamos a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="272 871 1091 1084"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="2">Metas Programadas y Cumplidas</th> </tr> <tr> <th>Menos del 100%</th> <th>Más del 100%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cuenta Pública Estatal 2005</td> <td>1</td> <td>8</td> </tr> </tbody> </table> <p>Normalidad violada: Artículos 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 20 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado; 63 fracciones I, II, III, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.</p> <p>Medida de solventación: Justificar el motivo de las variaciones de las metas programadas relativas a la presente observación, poniendo a nuestra disposición la documentación e información correspondiente que soporte su manifestación, estableciendo las medidas conducentes para que en lo sucesivo, se cumpla con los ordenamientos establecidos. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los funcionarios que resulten responsables, en virtud de la situación antes</p>	Concepto	Metas Programadas y Cumplidas		Menos del 100%	Más del 100%	Cuenta Pública Estatal 2005	1	8		✓
Concepto	Metas Programadas y Cumplidas										
	Menos del 100%	Más del 100%									
Cuenta Pública Estatal 2005	1	8									
	Sub-total	0	7								
	D).-Salvedades incluidas en los dictámenes de los Auditores Externos contratados por las Entidades de la Administración Pública Paraestatal										
	N/A										
	Sub-total	0	0								
	TOTAL	0	8								